

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID BRUCE ANGUIANO MAC LENNAN, DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LINDA VISTA, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. EBER GARCIA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "PRODECON" lo siguiente:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. En términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV, de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a las garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir la cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan, en su carácter de Delegado en el Estado de Chiapas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 3, 5 apartado B fracción VII, 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que el Delegado en el Estado de Chiapas, con domicilio en **2a. Avenida Sur 280, esq. con 4a. Poniente, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chis. C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas**, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales

objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

II.- Declara la “Universidad” por conducto de su representante que:

II.1. Es una institución de carácter privado que cuenta con Registros de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública para la impartición de estudios de los niveles Superior y Maestría.

II.2. Tiene entre sus fines, impartir educación en los niveles de bachillerato, licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Chiapas, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad Chiapaneca y la del país en general.

II.3. Para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las facultades de: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines y, por tratarse de una institución de carácter privado, administrar libremente su patrimonio.

II.4. El **Mtro. Eber García Vázquez**, en su calidad de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, personalidad que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y de esta manera puede obligar a su representada; según se desprende de la escritura pública número 41,285, de fecha 04 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Miguel de Jesús Solórzano Grajales, Notario Público número Cuarenta y Seis del Estado de Chiapas.

II.5. Señala como domicilio el ubicado en Ex Finca Santa Cruz No. 1, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Código Postal 29750, Chiapas; domicilio que queda señalado para todos los efectos y fines de este Convenio.

II.6. Es voluntad de su representante celebrar el presente Convenio específico de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con la **“PRODECON”** y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

III.2. Tienen interés en llevar a cabo acciones conjuntas en materia de servicio social y prácticas profesionales y que es de interés para ambas partes.



III.3. Disponen de los recursos, instalaciones y personal profesional y técnico especializado, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en este Convenio.

III.4. Conforme a lo anterior, previo reconocimiento de la capacidad de quienes comparecen para la consecución de los compromisos que derivan del presente instrumento, dentro del marco jurídico y de la esfera de sus respectivas competencias, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la “UNIVERSIDAD” mediante la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, y a su vez otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la “PRODECON” les encomiende.

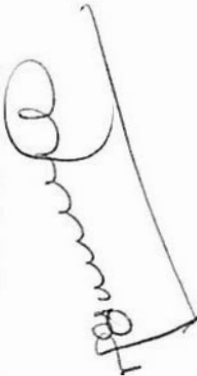
Lo anterior, mediante la creación de un marco general de colaboración entre la “UNIVERSIDAD” y la “PRODECON”, que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la “PRODECON” con diversas finalidades, entre otras: se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la “PRODECON”, y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- (ACCIONES) El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se prestarán en la “PRODECON”, se integrarán por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la “PRODECON”, dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la “PRODECON” especificar al alumno y al practicante de la “UNIVERSIDAD” una semana antes del inicio del Servicio Social, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a) Recibir a los alumnos y/o egresados que prestarán su Servicio Social o Prácticas Profesionales en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.
- b) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que realizarán los alumnos y los practicantes de la “UNIVERSIDAD”, de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que se prestarán y que la “PRODECON” apoyará y supervisará tendrán una duración mínima de 480



horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año. Por otra parte, en lo referente a las Prácticas Profesionales que se realizarán deberán ser de un mínimo de 240 horas y un máximo de 500 horas.

- c) La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se realizarán en las oficinas que la **"PRODECON"** señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, una semana antes del primer día de inicio de actividades del prestador de Servicio Social y/o Practicante.
- d) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el encargado de la supervisión, administración y ejecución del programa, o el servidor público que le sustituya, se coordinara con el profesor nombrado por la **"UNIVERSIDAD"**, para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de forma eficiente en la **"PRODECON"**.

II. De la **"UNIVERSIDAD"**:

- a) Promover entre sus alumnos y egresados, próximos a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los programas y actividades de la **"PRODECON"**.
- b) Asignar un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo de los programas, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la **"PRODECON"**.
- c) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado y/o Prácticas Profesionales realizadas, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.
- d) Por parte de la **"UNIVERSIDAD"**, se designa al Lic. **Daniel Vasconcelos Ruiz** como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

III. Compromisos comunes entre **"LAS PARTES"**:

- a) El prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la **"UNIVERSIDAD"**, quien proporcionará la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la **"PRODECON"** o con la persona que ésta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La **"PRODECON"** se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la **"UNIVERSIDAD"** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la **"PRODECON"** de la carta de presentación respectiva.
- b) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.



- c) El prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto y registrará su asistencia en el control y/o lista de asistencia que la “PRODECON” establezca.
- d) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales la “PRODECON” se obliga a expedir una “**carta de liberación**” en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante o practicante y el profesor asignado, así como un breve informe de desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la “PRODECON”.
- e) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, la “PRODECON” se obliga a comunicarlo por escrito a la “UNIVERSIDAD” a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, será dado de baja inmediatamente del programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- f) La “PRODECON” proporcionará al prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g) Todas las actividades que realice el alumno y/o practicante deberán hacerse en el domicilio que se señale en el presente Convenio.
- h) A los alumnos y/o practicantes que se destaquen por su desempeño en la “PRODECON”, se le otorgará una carta de recomendación firmada por el consultor o por quien éste designe.

TERCERA.- (DERECHO DE ADMISIÓN O RECHAZO) La “PRODECON” se reserva el derecho de admitir o rechazar a los alumnos y/o practicantes que soliciten su ingreso al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, reservándose igualmente la determinación de las fechas y horarios de inicio de las mismas, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades internas, procurando que estos sean compatibles con las actividades académicas de los interesados, en términos de lo dispuesto en la cláusula que antecede.

CUARTA.- (NORMATIVIDAD) Los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán observar la normatividad vigente aplicable en la “PRODECON” durante la permanencia y uso de las instalaciones, de igual forma, deberán realizar las actividades que les sean encomendadas, siempre que éstas se relacionen con su área de conocimientos y para los efectos de este Convenio, debiendo abstenerse de intervenir en asuntos de orden laboral.

QUINTA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio será indefinida empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- (TERMINACIÓN) Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán



continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SÉPTIMA.- (RELACIONES LABORALES) **“LAS PARTES”** convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y/o los practicantes y la **“PRODECON”** no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada ésta de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES LEGALES) Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente a las reclamaciones que su personal presentare en su contra o en contra de la otra parte y consecuentemente, quedará en paz y a salvo la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral por personal ajeno a ésta.

NOVENA.- (REPRESENTANTES) Para todo lo relacionado con el presente Convenio **“LAS PARTES”** han designado como sus Representantes Institucionales a las personas mencionadas en el encabezado del presente instrumento, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna o ambas partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Tanto la **“PRODECON”** como la **“UNIVERSIDAD”** convienen en que sus Representantes Institucionales se encargarán de desarrollar los acuerdos especiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, de tal forma que incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Para tal efecto, los Representantes Institucionales crean la Comisión Técnica que se establece en la cláusula siguiente.

DÉCIMA.- (COMISIÓN TÉCNICA) Para la ejecución, seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, así como para la atención de consultas y requerimientos, que de manera enunciativa y no limitativa se realice en materia de transparencia y rendición de cuentas, términos de aplicación y en general, para atender todo lo relacionado con la operación del mismo, las partes convienen en integrar una Comisión Técnica, designando para tal fin a las siguientes personas:

1. Por parte de la **“PRODECON”**
Nombre: Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan
Cargo: Delegado en el Estado de Chiapas.
Teléfono: (961) 600 1431 ext. 3900 correo electrónico: david.anguiano@prodecon.gob.mx
2. Por parte de **“UNIVERSIDAD”**
Nombre: Lic. Daniel Vasconcelos Ruiz
Cargo: Coordinador de Vinculación de la Universidad Linda Vista
Teléfono: (962) 146 94 84. Correo electrónico: daniel.vasconcelos@ulv.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia

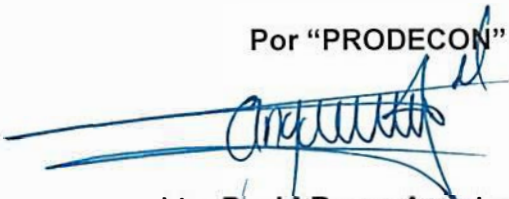
y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA TERCERA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO) “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “UNIVERSIDAD” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los 22 días del mes de Junio del año 2018.

Por “PRODECON”



Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan
Delegado en el Estado de Chiapas de
la Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente.

Por la “UNIVERSIDAD”



Mtro. Eber García Vázquez
Apoderado Legal.
Universidad Linda Vista, A.C.

Vo. Bo. Por “PRODECON”



Lic. Ana Lilia Cortes Jalili
Encargada de Despacho de la Dirección de
Recursos Humanos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



